



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 249/02

UNREGISTERED

Dolores, 06 de junio de 2.002.-

Created by Unregistered Version

REF: “ Feria Judicial Invierno, Nación y Provincia ”.-

FERIA JUDICIAL INVIERNO NACION

ACORDADA N° /2002 EXPEDIENTE N° 398/00

En Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año dos mil dos, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente, ACORDARON:

Modificar el punto primero de la Acordada n° 12.387 de fecha 25 de marzo, en el sentido que la feria judicial rige a partir del día 22 de julio y hasta el día 2 de agosto del presente año. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.- Julio S. Nazareno - Carlos S. Fayt - Augusto César Belluscio - Enrique Santiago Petracchi - Antonio Boggiano - Gustavo A. Bossert. Nicolás Alfredo Reyes (Administrador General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación).

FERIA JUDICIAL INVIERNO PROVINCIA

ACUERDO N° 3031: “La Plata, 20 de marzo de 2.002. VISTO Y CONSIDERANDO: ...

A C U E R D A :

1º) Establecer, entre el **15 y 26 de julio inclusive del año 2.002, el período de Feria Judicial** en la Administración de Justicia de la Provincia a que se refiere el inciso b) del artículo 1º de la Ley 7951 -texto según Ley 11.765-.

2º) Disponer que en las causas que motiven la habilitación del feriado durante el período de feria judicial establecido en el artículo precedente, conocerán las Cámaras de cada fuero que a continuación se indican, ello sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827. Para el fuero Civil y Comercial de toda la Provincia: atenderá la Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial LA PLATA. B) Para el fuero Penal: GRUPO 1: La Plata y GRUPO 4: Morón y La Matanza: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial LA PLATA. GRUPO 2: Quilmes y Lomas de Zamora; y GRUPO 3: San Isidro y San Martín: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial LA PLATA. GRUPO 5: Bahía Blanca, Azul y Necochea; y GRUPO 6: Dolores y Mar del Plata: Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y Garantías en lo Penal del departamento judicial NECOCHEA. GRUPO 7: Junín, San Nicolás, Mercedes, Pergamino, Trenque Lauquen y Zárate-Campana: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de JUNIN. 3º) Disponer que la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, determinen -en sus respectivos fueros y jurisdicciones- los organismos que atenderán la Feria establecida en el presente Acuerdo, inclusive para la Justicia de Paz Letrada, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte antes del 10 de mayo de 2.001 para su aprobación definitiva -con exclusión de los fueros laboral y de familia que seguirán rigiéndose conforme a las disposiciones vigentes-. El Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires deberá comunicar su integración durante el período al que se refiere el presente Acuerdo. En lo que respecta al Ministerio Público de la Provincia, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo n° 2.614. 3º) Comuníquese, publíquese. Firmado: JUAN CARLOS HITTEES, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, JUAN MANUEL SALAS, EDUARDO NESTOR DE LAZZARI, ALBERTO OBDULIO PISANO, HECTOR NEGRI, Ante mí: JORGE OMAR PAOLINI (Secretario General)”.

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-